



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 19/05/16	Hs. 10:14
Numero: 899	Folios: 5
Expte. N°	839/2005
Girado:	
Recibido:	leg 3410

NOTA N°: 0 7 7 9
LETRA: I.P.V. (D.G.A.A.)

USHUAIA,

16 MAY 2016

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud/s. acompañando a la presente, para exposición y conocimiento de la opinión pública y posible impugnación, copias certificadas de las Resoluciones del registro del I.P.V. N° 1174 /16 y N° 1175/16.-

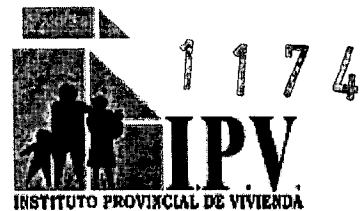
Atentamente.

CP Maria Verónica GARCIA
Directora G. del Área Administrativa
IPV

IPV
DGAA
kas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 16 MAY 2016

VISTO la Resolución I.P.V. Nº 2113/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se aprueba la "OPERATORIA DE CRÉDITOS PARA AUTOCONSTRUCCION DE: AMPLIACIONES, CORRESPONDIENTE A TRECE (13) VIVIENDAS PENDIENTES DEL PROGRAMA MEJOR VIVIR"

Que habiéndose dado cumplimiento a los Puntos 1 y 2 del Anexo I de la Resolución del visto y contando con la prefactibilidad de las Áreas intervinientes, corresponde la selección de postulantes y su publicación para conocimiento e impugnación pública.

Que el Área Social efectuó la intervención de su competencia evaluando la según Nota I.P.V. (A.S) Z/S Nº 176/16, al Sr. José Luis QUIROGA, DNI. Nº 16.711.358 y a la Sra. Susana Haydee DELGADO, DNI. 18.079.660, como postulantes, de acuerdo al método de selección (antigüedad de inscripción) de los solicitantes, y que cumplieron con los requisitos establecidos reglamentariamente.

Que una vez cumplidos los plazos de impugnación pública, los postulantes seleccionados serán autorizados a presentar Carpeta Técnica para su evaluación por parte del Área Técnica, en un plazo que será estipulado por el mencionado área.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo prescripto por la Ley Provincial Nº 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar como postulantes seleccionados para acceder al Crédito para Autoconstrucción de: Ampliaciones, Correspondiente a Trece (13) Viviendas Pendientes del Programa "Mejor Vivir", en un todo de acuerdo a lo normado en la Resolución I.P.V. Nº 2113/15, al Sr. José Luis QUIROGA, DNI. Nº 16.711.358 y a la Sra. Susana Haydee DELGADO, DNI. 18.079.660, en carácter de "condicional", para conocimiento e impugnación pública por un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer en el plazo acordado por el Área Técnica, a partir de la fecha de finalización del período de impugnación pública establecido en el Artículo 1º del presente acto resolutivo, para que los postulantes tramiten y presenten la Car-///

///...2

M. Ana Cecilia
M. Cecilia Ochoa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



...///2

peta Técnica ante el Área Técnica del I.P.V. a fin de su aprobación, y cumplimenten los demás requisitos exigidos en el Resolución IPV. N°2113/15, vencido dicho plazo, de no cumplimentarlo, su selección como Postulantes caducará automáticamente sin más trámite, procediéndose al archivo definitivo de las actuaciones.-

ARTÍCULO 3º.- Exponer el presente acto resolutivo en el I.P.V. y Casa de Gobierno, para conocimiento e impugnación pública.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Área Social, Área Técnica, Área Económica Financiera, Dirección Notarial, a la Subdirección General Recupero de Créditos y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Provincial 245. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 1174

IPV
DGAS
Psm

Arg. Luis Alberto CARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 16 MAY 2016

VISTO la Resolución I.P.V. N° 996/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se incluye en la "OPERATORIA DE CRÉDITOS PARA AUTOCONSTRUCCION DE: AMPLIACIONES, CORRESPONDIENTE A TRECE (13) VIVIENDAS PENDIENTES DEL PROGRAMA MEJOR VIVIR", aprobada por Resolución IPV. N° 2113/15, a aquellos casos de extrema necesidad, previo informe Socioeconómico- Ambiental efectuado por el Área Social e Informe del Área Técnica.

Que habiéndose dado cumplimiento a los Puntos 1 y 2 del Anexo I de la Resolución del visto y contando con la prefactibilidad de las Áreas intervinientes, corresponde la selección de postulantes y su publicación para conocimiento e impugnación pública.

Que el Área Social efectuó la intervención de su competencia evaluando como postulante seleccionado al Sr. Jorge Antonio SOTO, DNI. N° 11.796.200, según Nota I.P.V. (A.S) Z/S N° 17516, quien cumplimentó con los requisitos establecidos reglamentariamente.

Que una vez cumplidos los plazos de impugnación pública, el postulante seleccionado será autorizado a presentar Carpeta Técnica para su evaluación por parte del Área Técnica, en un plazo que será estipulado por el mencionado área.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo prescripto por la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar como postulante seleccionado, al Sr. Jorge Antonio SOTO, DNI. N° 11.796.200, para acceder al Crédito para Autoconstrucción de: Ampliaciones, Correspondiente a Trece (13) Viviendas Pendientes del Programa "Mejor Vivir", aprobada por Resolución IPV. N° 2113/15, a aquellos casos de extrema necesidad, previo informe Socioeconómico- Ambiental efectuado por el Área Social e Informe del Área Técnica. en un todo de acuerdo a lo normado en la Resolución I.P.V. N° 996/16, en carácter de "condicional", para conocimiento e impugnación pública por un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer en el plazo acordado por el Área Técnica, a partir de la fecha de finalización del período de impugnación pública establecido en el Artí-///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sosa Karina Analía
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Administración Ushuaia
I.P.V.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



16 MAY 2016

///...2

culo 1º del presente acto resolutivo, para que el/los postulante/s tramite/n y presente/n la carpeta Técnica ante el Área Técnica del I.P.V. a fin de su aprobación, y cumplimenten los demás requisitos exigidos en el Resolución IPV. Nº996/16, vencido dicho plazo, de no cumplimentarlo, su selección como Postulante/s caducará automáticamente sin más trámite, procediéndose al archivo definitivo de las actuaciones.-

ARTÍCULO 3º.- Exponer el presente acto resolutivo en el I.P.V. y Casa de Gobierno, para conocimiento e impugnación pública.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Área Social, Área Técnica, Área Económica Financiera, Dirección Notarial, a la Subdirección General Recupero de Créditos y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Provincial 245. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. Nº 1175

IPV
DGAS
Psm

Ing. Luis Alberto CARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES ORIGINAL

Carla Cecilia Anella
Actuación Ushuaia
IPV